



**AVISO NÚM. 2020-0229
(07 DE JULIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de julio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00322-00, se avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 71 expedido por el alcalde de Monterrey Casanare el 30/06/2020, por el cual se prorrogó la vigencia del D-64, modificado por el D-69, para incorporar las novedades surgidas respecto del D.E. 749/2020, en virtud de los decretos nacionales 847 y 878/2020, específicamente para el periodo del 01 al 15 de julio del año en curso. Los aspectos significativos del nuevo acto territorial se resumen así: los art. 1° y 8° extienden la orden de aislamiento preventivo, con las excepciones definidas en el D-64 y definen vigencia; el art. 2° prorroga toque de queda y define algunas excepciones; el art. 3° mantiene las restricciones de acceso a su jurisdicción; el art. 4° se ocupa de la prohibición del consumo en público de bebidas embriagantes; el art. 5° precisa las restricciones generales para algunas actividades que puedan provocar aglomeraciones, sus particularidades y excepciones; los art. 6° y 7° enfatizan el carácter obligatorio de esas disposiciones e instruyen a las autoridades de policía para que se hagan cumplir; el 9° advierte régimen de sanciones; los art. 10° y 11 se refieren a comunicaciones al Ministerio de Interior y divulgación y el 12, a vigencia a partir de publicación. Se advierte que los fundamentos jurídicos remiten al espectro que se invocó en los decretos municipales 64 y 69, de cuyos ajustes se ocupa el de ahora; adicional y explícitamente, se invocan los D.E. 749, 847 y 878 de 2020

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00322-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General